

Informe de Auditoria

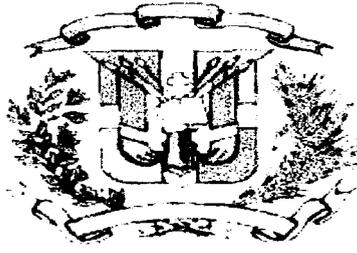


CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

**AUDITORÍA SOBRE LA DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS
DE LA CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO AL PARTIDO
UNION DEMOCRATA CRISTIANA
(UDC)**

Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2008

(DGA-CI-001162-2009)



ÍNDICE DE CONTENIDO

Descripción	Pág. Núm.
I. Información Introdutoria.....	1-4
II. Estructura Financiera.....	5-6
III. Control Interno.....	7-8
IV. Dictamen.....	9-10
V. Observaciones.....	11-13
VI. Conclusión.....	13
VII. Recomendaciones.....	13-14

**AUDITORÍA SOBRE LA DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS
DE LA CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO AL PARTIDO
UNION DEMOCRATA CRISTIANA (UDC)**

I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

1. Antecedentes

El examen practicado a las informaciones financieras, incluidas en el Estado de Ingresos y Egresos del Partido **Unión Demócrata Cristiana (UDC)** se realizó acogiendo las instrucciones dispuestas por la Cámara de Cuentas, a través del Oficio de la Presidencia No.001162 de fecha 29 de mayo de 2009, cumpliendo con el Plan Anual de Auditoría, aprobado por el Pleno de Miembros, según Resolución No.2401 de fecha 19 de diciembre de 2008, amparado en el Artículo 33 de la Ley 10-04 de fecha 20 de enero de 2004.

2. Objetivos de la Auditoría

2.1 Objetivo General

Emitir una opinión sobre la razonabilidad y legalidad de las informaciones financieras presentadas por la Entidad, sobre el uso de los recursos financieros puestos a disposición de las autoridades del Partido **Unión Demócrata Cristiana (UDC)**.

2.2 Objetivos Específicos

2.2.1 Verificar si los recursos recibidos durante el periodo objeto del examen, fueron aplicados por las autoridades del Partido **Unión Demócrata Cristiana (UDC)**, observando el cumplimiento de las disposiciones legales, normativas y reglamentarias vigentes.

2.2.2 Presentar las observaciones, conclusiones y recomendaciones derivadas de las situaciones detectadas durante el desarrollo del examen, especificando de manera detallada y cuantificada los perjuicios al Erario, si ocurrieron. Además los incumplimientos a leyes, normativas y principios aplicables a la institución, así como las debilidades en cualquier componente de la Estructura de Control Interno.

3. Alcance de la Auditoría

El examen a los sistemas de registros e información financiera resultante de la ejecución de Ingresos y Gastos del Partido **Unidad Demócrata Cristiana (UDC)**, abarcó el período comprendido entre el 1ro de enero y el 31 de diciembre de 2008, basado en la facultad que le otorga la Ley 10-04 de fecha 20 de enero de 2004, a la Cámara de Cuentas y observando criterios establecidos en el Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral; así como normativas emitidas por la Contraloría General de la República para la autorización, supervisión y soporte documental y otros procedimientos considerados, para documentar operaciones de esta naturaleza.

4. Base Legal, Objetivos de la Entidad, Estructura Organizativa Funcional

4.1 Base Legal y Disposiciones Legales Aplicables

El Partido **Unión Demócrata Cristiana (UDC)**, fue creado en fecha 12 de marzo del año 1998 y reconocido por la Junta Central Electoral el 29 de enero del año 2002, mediante resolución modificada No.12/01 del 19 de diciembre de 2001 y modificada en esa fecha. Su lema es "Por el Bien Común" su símbolo es un caballo y su bandera es rectangular con los colores azul, amarillo y rojo, aprobado por la Junta Central Electoral.

Entre las leyes fundamentales que regulan el funcionamiento del Partido **Unión Demócrata Cristiana (UDC)**, podemos citar las siguientes:

- Constitución de la República Dominicana.
- Ley Electoral No.275-97 de fecha 21 de diciembre el 1997 y sus modificaciones.
- Reglamento sobre la Distribución de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos de fecha 7 de abril de 2008
- Ley de Gastos Públicos No. 15-08 de fecha 10 de enero de 2008, mediante la cual se aprueba el Presupuesto General de la Nación y se fija en la suma de **RDS300,889,210,552.00**
- Reglamento sobre Fusiones, Alianzas y Coaliciones dictado por la Junta Central Electoral de fecha 29 de enero de 2008.
- El Art. 48 de la Ley Electoral No.275-97 del 21 de diciembre de 1997 y sus modificaciones el cual establece que la contribución del Estado a los partidos políticos consiste en los aportes que éste le dará anualmente de acuerdo a lo dispuesto en la presente Ley y el Art. 50 de la presente Ley, modificado por el Art. 1 de la Ley No. 78-05 del 18 de agosto del año 2005, taxativamente expresa lo siguiente:

27/1

- El ochenta por ciento (80%) se distribuirá en partes iguales entre los partidos que obtuvieron más del cinco (5%) de los votos válidos emitidos en los últimos comicios.
- El veinte (20%) se distribuirá de la siguiente manera: el doce (12%) en partes iguales para los que obtuvieron menos de un cinco (5%) de los votos válidos emitidos en las elecciones previas y los de nuevo reconocimiento si los hubiere; el restante ocho (8%) se distribuirá en proporción a los votos válidos obtenidos por cada uno de los partidos que obtuvieron menos del cinco (5%) de los votos válidos emitidos en las últimas elecciones.
- Conforme al Art. 50 de la Ley Electoral y al Reglamento sobre la Distribución Económica del Estado a los Partidos Políticos aprobados por la Junta Central Electoral para concurrir a las Elecciones Generales Ordinarias 2008: la misma asciende a **RDS1,060,063,874.00** (Un mil sesenta millones, sesenta y tres mil ochocientos setenta y cuatro pesos dominicanos)
- El Partido **Unidad Demócrata Cristiana (UDC)** se enmarca a lo estipulado en el Numeral 2 de la citada Ley con el 20%. Lo asignado a los Partidos políticos minoritarios equivale a **RDS212,012,774.80**. de esta suma le corresponde al Partido **Unidad Demócrata Cristiana (UDC)** una proporción del 12% del 20%, según ingreso registrado en abril de 2008, por un monto ascendente a **RDS11,703,697.70**, que corresponde a la distribución en partes iguales del 12% de 20%, para los partidos que obtuvieron menos un del 5% de los votos validos emitidos en las elecciones presidenciales del año 2008.

4.2 Objetivos de la Entidad

- Actividades políticas en todo el territorio nacional con dirigentes locales y nacionales.
- Promoción y propaganda en todo el país de sus candidatos y/o aliados
- Desarrollo de trabajos electorales a favor del partido y sus candidatos
- Charlas y conversatorio con líderes comunitarios para integrarlos a actividades económicas a manera de resolver problemas sociales de su comunidad.
- Desarrollo de asambleas, reuniones, eventos, entre otras jornadas a favor del partido y sus candidatos.
- Entrega de gatos, mosquiteros, lámparas repelentes, ropas, zapatos útiles escolares, útiles deportivos, juguetes y golosinas, canastas a mujeres embarazadas, trigo y canastas alimenticias.

- Celebración de fiestas especiales, tales como: a) Día de las Madres (regalos entrega de electrodomésticos, cenas y refrigerios); b) Semana Santa (entrega de botiquines médicos, concurso de chichiguas, canastas para la preparación de habichuela con dulce y operativo de socorro en playas y ríos).
- Fiesta Navideña (entrega de canastas navideñas, juguetes y aguinaldos)
- Operativo (saneamiento de cañadas, operativos médicos y entrega de medicamentos).
- Reparación de escuelas, iglesias y viviendas.

4.3 Estructura Organizativa Funcional

- Congreso Nacional
- Comité Central
- Comité Político
- Congreso Provincial
- Comité Provincial
- Congreso del Distrito Nacional
- Comité del Distrito Nacional
- Congreso Municipal
- Comité Municipal
- Congreso del Distrito Electoral
- Comité del Distrito Electoral
- Comité del Colegio Electoral (Mesa)

5. Principales Funcionarios

<u>Nombre Funcionarios</u>	<u>Cédula</u>	<u>Cargos</u>
Luis Acosta Moreta	001-0071111-8	Presidente
Juan Reynoso Manzueta	001-0008675-1	Secretario General
Dilsin G. Acosta	001-0134782-1	1er Vicepresidente
Olga Lidia Díaz	001-0071646-2	Sec. Organización
Beraldo P. Domínguez	031-0189733-2	Sec. de Finanzas
Luis A. Ramírez F.	018-0010286-3	Sec. de Acta y Correspondencia
Leonardo Antonio Suero	001-0842595-0	Sec. Electoral
Antonio V. Ramírez M.	001-0855983-2	Sec. de Cultura
Domingo Almánzar	001-1064224-6	Sec. de Deporte y Recreación
Alejandro Pineda	001-0056628-0	Sec. de Disciplina
Nuris Luisa Santos	001-0052170-7	Pta. del Consejo de Disciplina

II. ESTRUCTURA FINANCIERA

PARTIDO UNION DEMOCRATA CRISTIANA (UDC)

Balance General
Al 31 de julio de 2008
Valor en RDS

ACTIVOS

Activos Circulantes

Efectivo		34.654.14
Gastos Pagados Por Anticipados		<u>3.270.000.00</u>
Total Activos Circulantes		3.304.654.14

Fijo

Propiedad, Planta y equipos	4.100.197.38	
Depreciación acumulada	1.481.997.64	2.618.199.74

Otros Activos

		582.885.86
Total de Activos		6.505.739.74

PASIVOS

Pasivos Circulantes

Cuentas Por Pagar		185.400.00
Otras Cuentas Por Pagar		<u>2.810.545.80</u>
Total Pasivos Circulantes		2.995.945.80

Pasivo a Largo Plazo

Prestamos Por Pagar		<u>17.149.305.30</u>
Total Largo Plazo		17.149.305.30

PATRIMONIO

Resultados del Periodo Anterior		(10.746.576.62)
Resultados del Periodo		(2.892.934.74)
Total Patrimonio		(13.639.511.36)
Total Pasivo y Patrimonio		<u>6.505.739.74</u>

PARTIDO UNIÓN DEMÓCRATA CRISTIANA (UDC)

**Estado de Ingresos y Egresos
Al 1° de enero al 31 de julio de 2008
Valor en RDS**

Durante el año 2008, el comportamiento de los Ingresos y Egresos del Partido **Unión Demócrata Cristiana (UDC)** fue como sigue:

INGRESOS:

Aportes del Presupuesto Nacional, JCE	11,439,954.52
Aportes del Partido de la Liberación Dominicana PLD	1,750,000.00
Otras Contribuciones	<u>15,573,891.68</u>
Total Ingresos	<u>28,763,846.20</u>

EGRESOS

Operativos Médicos	7,627,760.08
Operativos de Saneamientos Básico	3,826,476.00
Operativos de Fumigación	1,012,000.00
Reparación de Viviendas	570,755.34
Publicidad, Propaganda y Actividades Políticas	12,771,345.70
Sueldos y Salarios	553,180.00
Reparación de Equipos de Transporte	161,642.12
Reparaciones Otros Equipos	24,314.00
Depreciación Mobiliarios y Equipos	436,058.56
Mantenimiento Local (pintura)	233,210.00
Materiales y Suministros de Oficina	47,908.65
Honorarios Profesionales	161,400.00
Gastos de Comunicación	176,155.92
Gastos de Combustibles	144,902.90
Gastos de Alquiler	668,010.54
Gastos Alquiler Sillas y Mesas para eventos	127,683.93
Energía Eléctrica	123,958.16
Gastos de Viajes	544,256.55
Transporte	209,350.00
Dietas	167,270.67
Gastos de Hospedaje	79,274.75
Donaciones	1,404,057.60
Gastos Financieros	153,374.67
Otros Gastos	<u>432,437.80</u>
Total de Egresos	<u>31,656,780.94</u>
DEFICIT	<u>(2,892,934.74)</u>

III. CONTROL INTERNO

Durante el proceso de ejecución de la auditoría se detectaron algunas debilidades de control interno, por inobservancia de Procedimientos de Control en la ejecución del gasto, las cuales requieren ser corregidas para lograr un mejor desempeño en el uso de los recursos financieros puestos a disposición de las autoridades del Partido **Unión Demócrata Cristiana (UDC)**.

1. Área de Ingresos y Efectivo

- a) Determinamos que en el año 2008, el Partido **Unión Demócrata Cristiano (UDC)** recibió ingresos de parte del Estado Dominicano a través de la Junta Central Electoral (JCE) por un monto ascendente a **RDS11,439,954.52**, a los cuales no se les confeccionaron recibos de ingresos, ni fueron depositados en la cuenta a nombre del partido como corresponde, sino que fueron cambiados y manejados en efectivo.

El Instructivo para el Registro Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral de la República Dominicana en los Controles Internos para el Área de Ingresos en el Numeral 1, expresa: *“Todas las contribuciones, en efectivo o cheque, que reciban los Partidos deben hacerse constar en un recibo de ingreso, el cual debe ser firmado por la persona que recibe el dinero”*.

- b) Comprobamos además que la Entidad tiene habilitada tres (3) cuentas bancarias en las cuales se mueven los recursos que ingresan a la misma: la cuenta bancaria No. 162002159-2, del Banco de Reservas de la República Dominicana a nombre del Partido **Unidad Demócrata Cristiana (UDC)** en la que firman la señora Rijma Sayonara Mateo Gómez, norteamericana, pasaporte No. M300-737-71-5 conjuntamente con el presidente del partido el señor Luís Fernando Acosta Moreta, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-0071111-8 la cuenta personal No. 01200663-4, a nombre de la señora Rijma Sayonara Mateo Gómez de Acosta, pasaporte No. M300-737-71-5 y la cuenta No.012-000718-5 a nombre del señor Luís Fernando Acosta Moreta, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-0071111-8, presidente del partido.

El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral de la República Dominicana en los Controles Internos para el Área de Egresos en el Numeral 1, expresa lo siguiente: *“Deben abrirse cuentas corrientes (una especial para la contribución del Estado y las necesarias para el buen desenvolvimiento de las actividades) a nombre del Partido en cualquier banco legalmente establecido en la República Dominicana”*.

- e) De igual forma verificamos que la administración no ha realizado conciliaciones bancarias a las cuentas bancarias que allí funcionan.

El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral de la República Dominicana en los Controles Internos para el Área de Egresos en el Numeral 14, establece lo siguiente: *“Las cuentas bancarias deben ser conciliadas cada 30 días (mes comercial) para controlar la existencia de efectivo en los bancos y determinar el balance real al final de cada período”*.

Al indagar sobre la situación presentada, el presidente del partido señor Luis Fernando Acosta Moreta, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-0071111-8 nos informó que debido a un conflicto legal que tenía la Entidad en esos momentos en la cual estaba embargada la cuenta del partido se vieron en la obligación de cambiar el cheque entregado por la Junta Central Electoral (JCE) para cubrir los compromisos pagando en efectivo, amparados en recibos de egresos.

Durante el examen se pudo observar que la Entidad por su naturaleza requiere manejar varios renglones de gastos en efectivo pero no se han formalizado los mecanismos para estos fines, como son: Fondos de Cajas Chicas, Fondos de Efectivo en Avance, Fondos Rotatorios mediante Cheques, u otros, sujetos a liquidación y con el respectivo Manual de Procedimientos para su administración y control.

IV. DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CAMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Señor

Luis Acosta Moreta

Presidente del Partido Unión Democrática Cristiana (UDC)

Junta Central Electoral (JCE)

Dictamen sobre el Estado Financiero

Recibimos instrucciones de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, mediante el Oficio Núm. 001163 del 29 de mayo de 2009, basado en la facultad que le confiere a la Institución el Artículo 79 de la Constitución de la República y los Artículos 2, 29 y 30 de la Ley 10-04 del 20 de enero de 2004, para realizar una auditoría del Estado Financiero que se acompaña del Partido **Unión Demócrata Cristiana (UDC)**, por el año terminado el 31 de julio de 2008.

Responsabilidad de la Administración por el Estado Financiero

La administración es responsable por la preparación y presentación razonable del Estado Financiero de conformidad con las leyes y normas de contabilidad aplicables a los partidos políticos, adoptadas por la Junta Central Electoral de la República Dominicana, fundamentadas en las Normas Internacionales de Información Financiera, promulgadas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad. Esa responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación razonable del Estado Financiero que esté libre de representación errónea de importancia relativa, ya sea debido a fraude o error, así como seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y efectuar estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

Responsabilidad de los auditores de la Cámara de Cuentas de la República

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca de este Estado de Financiero con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si el Estado Financiero está libre de representación errónea de importancia relativa.

Una auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en el Estado Financiero. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en el Estado Financiero, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el Control Interno relevante para la preparación y presentación razonable del Estado Financiero, a fin

de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del Control Interno de la Institución. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por la Administración, así como evaluar la presentación en conjunto del Estado Financiero.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión de auditoría.

Bases para la Opinión Calificada

- a) Cheques emitidos sin la documentación justificativa por un monto de **RDS10,612,270.71**
- b) Pagos por concepto de fumigación, sin los documentos justificativos por un valor de **RDS1,013,000.00**
- c) Cheques emitidos a coordinadores de campaña para actividades diversas sin soportes justificativos por un monto de **RDS600,000.00**
- d) Compras sin cotizaciones por un valor de **RDS1,449,271.30**
- e) Cuentas por Pagar sin documentación soporte por un monto de **RDS18,320,248.73**

Opinión calificada

En nuestra opinión, excepto por el efecto de los ajustes, de requerirse alguno, que sobre el Estado de Ingresos y Egresos del 2008 pudieran tener los asuntos mencionados en el párrafo de la sección Bases para la Opinión Calificada, el Estado de Ingresos y Egresos antes mencionado presenta razonablemente, en todos sus aspectos importantes, las operaciones de ingresos y desembolsos de efectivo del **Partido Unión Demócrata Cristiana (UDC)**, al 31 de diciembre del 2008, de conformidad con las leyes y normas de contabilidad aplicables a los partidos políticos, adoptadas por la Junta Central Electoral de la República Dominicana, fundamentadas en las Normas Internacionales de Información Financiera, promulgadas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad.

Santo Domingo, D. N.
República Dominicana
23 de junio 2009


KENNEDY FERNANDEZ, CPA
SUPERVISOR DE EQUIPOS DE AUDITORÍA


JORGE E. VENTURA DILONÉ, CPA
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA

V. OBSERVACIONES

1. Área de Desembolsos

1.1 Egresos sin comprobantes justificativos

Del total de gastos reportado por la Entidad de enero a julio de 2008, ascendente a la suma de **RDS31,224,778.57**, el valor de **RDS10,612,270.71**, no pudo ser verificado por no existir ninguna documentación.

El Reglamento sobre la Distribución de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos en su Artículo sexto expresa lo siguiente: *“La administración del Estado deberá contabilizarse separadamente de otras fuentes de recursos en una cuenta bancaria corriente, y los gastos que se realicen tanto con cargo a esta cuenta como a las demás, deberán tener sus respectivos comprobantes o documentos justificativos, los cuales se mantendrán archivados ordenadamente a fin de facilitar cualquier inspección que se quiera realizar.*”

1.2 Gastos de Fumigación

De igual forma se verificó desembolsos por concepto de fumigación por valor de **RDS1,013,000.00** amparado solo por acuse de recibo y copia de cédula de los beneficiarios.

Gasto de fumigación sin soportes

<u>BENEFICIARIO</u>	<u>CÉDULA</u>	<u>VALOR</u>
Hilario Mercedes Herrera	026-0012919-7	140,000.00
Tomas Figuereo Mateo	012-0016723-5	150,000.00
Cresencio Mercedes	071-0022720-1	83,000.00
Cenia Ynes Serrano Rosa	057-0010323-6	120,000.00
Winston Radhames Veras	032-0018803-9	110,000.00
Felicia Florimón	071-0021107-2	90,000.00
Juan Dario Ureña Aquino	001-0019782-1	130,000.00
Julio Cesar Martínez	106-0002654-5	110,000.00
Dauris De León Guzmán	071-0034578-9	80,000.00
TOTAL		<u>1,013,000.00</u>

El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos emitido por la Junta Central Electoral (JCE) en el Área de Egresos en el Numeral Núm. 4, establece lo siguiente: *“Todos los desembolsos se harán mediante cheques y deberán ser justificados con las facturas y documentos justificativos”.*

1.3 Gastos de Proselitismo

Verificamos desembolsos a nombre de diferentes coordinadores de campaña para actividades diversas por valor de **RDS600,000.00** sin los sopores justificativos.

<u>BENEFICIARIO</u>	<u>CÉDULA</u>	<u>VALOR</u>	<u>CONCEPTO</u>
Olga Lidia Díaz	010-0071646-2	100.000.00	Propaganda
Carlos Ant. Pechcut	037-0017072-7	100.000.00	Propaganda
Milagro Lina Peña	096-0002370-0	150.000.00	Operativo Medico
Carlos Constantino Quiñones	033-0002710-3	110.000.00	Operativo Medico
Juan León González	071-0018101-0	140.000.00	Operativo Medico
TOTAL		600.000.00	

El último párrafo del Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos emitido por la Junta Central Electoral (JCE) en el área de los Controles Internos, en el Proceso de Compra Numeral 6, se establece lo siguiente: *“En caso de utilizarse el procedimiento de entregar fondos a candidatos, encargados o coordinador de campaña, que se habiliten cuentas bancarias a nombre de estos cuando los fondos asignados sobrepasan los RDS100.000.00, o se confeccionen comprobantes de desembolsos en efectivo prenumerados para los gastos que éstos ejecuten”.*

1.4 Compras

Observamos que la Entidad realizó compras por valor de **RDS1,589,133.30** sin las cotizaciones, correspondiente, como se detalla en el siguiente cuadro.

<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>RNC</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>VALOR</u>
2252	04/01/2008	GORRA B&M	1-01-89347-8	COMPRA 5.000 GORRAS	100.000,00
2284	13/02/2008	MADE FLORISTERIA	1-01-63282-8	ARREGLOS FLORALES	161.008,00
2301	14/02/2008	PUBLI MARCA	1-01-71694-2	PAGO BANDERAS	50.000,00
				PAGO PINTURAS PARA	
2304	12 02 2008	PINTURAS Y SERV. JIMENEZ	1-01-81056-4	LOCAL	21.320,00
2305	16 02 2008	GORRA B&M	1-01-89347-8	SALDO ORDEN GORRAS	58.000,00
2308	16 02 2008	GORRA B&M	1-01-89347-8	ABONO ORDEN T-SHIRTS	75.000,00
				ABONO ORDEN 5000	
2309	16-02/2008	GORRA B&M	1-01-89347-8	GORRAS	100.000,00
				PAGO PINTURAS PARA	
2353	10/04/2008	PINTURAS Y SERV. JIMENEZ	1-01-81056-4	LOCAL	110.030,00
				PAGO CONFECC DE	
2355	11 04 2008	NORMAS FASHION	1-01-17613-6	BANDERAS	102.175,30
545	22 02 08	EMPRESA BAEZ & MORILLO	1-01-89347-8	COMPRA DE GORRAS	100.000,00
626	20 03 08	GORRA B&M C.POR.A	1-01-89347-8	ABONO PARA GORRAS	100.000,00
				SALDO COMPRA	
627	20/03/2008	BAEZ Y MORILLO, C. POR. A.	1-01-89347-8	STICHERTS	81.600,00
				CONF Y ELAB. DE	
628	20/03/2008	PUBLI MARCA S.A.	1-01-71694-2	BOLETAS	140.000,00
				SALDO IMP. DE BOLETAS	
681	28 03 2008	PEREZ IMPRESOS PUBLIC.	001-09363382	HORIZ.	110.000,00
1089942	02 04 2008	ALBERTO RAMIREZ		FUMIGACION	280.000,00
TOTAL					1.589.133,30

La Normativa para el Procedimiento de realizar compras, establecidas en el Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de las Contribuciones Económicas del Estado a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral (JCE), en su Numeral 3, establece lo siguiente: *“Todas las compras deben estar amparadas con las cotizaciones de los proveedores”*.

2. Documentos y Cuentas por Pagar

La institución presenta en sus Estados Financieros un balance de **RDS\$20,145,251.10**, como documentos y cuentas por pagar, del cual un total de **RDS\$18,320,248.73**, no fue posible la verificación de la documentación soporte.

El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos emitido por la JCE, en el Área de Egresos en el Numeral Núm. 4, establece lo siguiente: *“Todos los desembolsos se harán mediante cheques y deberán ser justificados con las facturas y documentos justificativos”*.

VI. CONCLUSIÓN

Las carencias y debilidades en la estructura de Control Interno, igualmente que las reiteradas inobservancias a las disposiciones legales relacionadas con la institución, conllevan a la incredulidad y desconfianzas en las operaciones realizadas por la Entidad, en ese sentido realizamos las siguientes recomendaciones.

VII. RECOMENDACIONES

Para contribuir al mejoramiento de la gestión financiera y administrativa del Partido **Unión Demócrata Cristiana (UDC)** fundamentalmente en el manejo de los fondos que le otorga la Junta Central Electoral y fortalecer su Estructura de Control Interno, la Cámara de Cuentas en ejercicio de las facultades que le otorgan el Artículo 79, de la Constitución de la República y la Ley No. 10-04, del 20 01/2004, formula las siguientes recomendaciones:

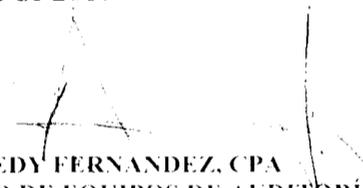
A la Dirección del Partido le corresponde:

- 1) Disponer las acciones necesarias a los fines de que el Partido **Unión Demócrata Cristiana (UDC)**, resuelva el inconveniente relativo a la cuenta bancaria para que se registre a nombre del partido como requiere el Instructivo de la Junta Central Electoral (JCE).
- 2) Instruir para que se cumpla con los Controles en el Área de los Ingresos, confeccionándole un recibo de ingreso a todo efectivo recibido por la Entidad y que los mismos sean registrados correctamente en un libro exclusivo para este renglón.



- 3) Instruir para que se anexe a cada desembolso los comprobantes justificativos que soportan dicho pago, ya sean recibos, facturas, entre otros, principalmente los caso de cheques para pago en avance sujeto a liquidación, especificando las firmas que requiere el formulario referido, incluyendo quien lo confeccionó, lo autorizó y el recibido conforme.
- 4) Instruir la Dirección Financiera a fin de que se formalice el mecanismo de Fondos en Avance sujeto a liquidación para manejar los renglones de gastos en efectivo, con su respectivo reglamento, el cual proporcionará más responsabilidad para los beneficiarios o ejecutores de pagos directos de los diferentes tipos de gastos y por ende mayor control.
- 5) Instruir para que se proceda a realizar las conciliaciones bancarias correspondientes al año 2008, de las cuentas bancarias en la cual se manejaron los fondos recibidos por la entidad política.
- 6) Disponer las instrucciones necesarias para que se presenten los soportes documentales justificativos que avalan los saldos de los Documentos y Cuentas por Pagar al 31 de diciembre de 2008, así como los ajustes que correspondan.
- 7) Disponer la realización de un inventario de los activos fijos propiedad de la institución y asignarle un código a cada uno.

Santo Domingo, D. N.
República Dominicana
07 de octubre de 2009


KENNEDY FERNANDEZ, CPA
SUPERVISOR DE EQUIPOS DE AUDITORÍA


JORGE E. VENTURA DILONÉ, CPA
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA

Informe Legal

DISPOSICIONES LEGALES QUE SUSTENTAN EL INFORME RELATIVO A LA AUDITORÍA PRACTICADA POR LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, SOBRE LA DISPOSICIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO AL PARTIDO UNIÓN DEMOCRATA CRISTIANA (UDC), DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DESDE EL 1RO. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008.

CONSIDERANDO, que corresponde ampliar el análisis legal, normas y reglamentaciones que deben ser observadas por los entes auditados, de conformidad a las disposiciones de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación No. 06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004.

ATENDIDO, que el Informe de Auditoría Sobre la Disposición de la Contribución Económica del Estado al Partido Unión Demócrata Cristiana (UDC), practicada por la Cámara de Cuentas de la República, evidencia los hallazgos siguientes:

1.- ÁREA DE DESEMBOLSOS.

1.1.- EGRESOS SIN COMPROBANTES JUSTIFICATIVOS.

Del total de gastos reportados por la entidad de enero a julio de 2008, ascendente a la suma de RD\$31,224,778.57, el valor de RD\$20,612,270.71, no pudo ser verificado por no existir ninguna documentación.



DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que de conformidad con el hallazgo detectado por el Informe de Auditoría Sobre la Disposición de la Contribución Económica del Estado al Partido Unión Demócrata Cristiana (UDC), practicado por la Cámara de Cuentas de la República, se establece que el señor: Beraldo P. Domínguez, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0189733-2, Secretario de Finanzas del Partido de la Unión Demócrata Cristiana (UDC), actuando en el ejercicio de sus atribuciones, no observó las disposiciones contenidas en el artículo Sexto, Párrafo II del Reglamento sobre la Distribución de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, emitido por el Pleno de la Junta Central Electoral, en fecha 7 de abril del año 2008, que expresa taxativamente lo siguiente:

“Artículo Sexto. Párrafo II.- La administración del aporte del Estado deberá contabilizarse separadamente de otras fuentes de recurso en una cuenta bancaria corriente, y los gastos que se realicen tanto con cargo a esta cuenta como a las demás, deberán tener sus respectivos comprobantes o documentos justificativos, los cuales se mantendrán archivados ordenadamente a fin de facilitar cualquier inspección que se quiera realizar.”

CONSIDERANDO, que en ese orden de ideas, procede la aplicación del Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos emitido por la Junta Central Electoral (JCE), el cual dispone en el título relativo a los Controles Internos para el



Área de Egresos, numerales 4, 9 y 19, que expresan lo siguiente:

“4. Todos los desembolsos se harán mediante cheques y deberán ser justificados con las facturas o documentos con las facturas o documentación correspondientes.

9. Los cheques deben confeccionarse con copias, y a la copia que avala el registro contable deberá anexársele la documentación correspondiente.

19. Todos los desembolsos efectuados por la Organización deben ser realizados observando todas las reglas descritas.”

CONSIDERANDO, que en virtud del hallazgo descrito precedentemente, se determina que el Secretario de Finanzas del Partido Unión Demócrata Cristiana (UDC), al no dar cumplimiento a las disposiciones establecidas por la reglamentación que rige la materia, compromete su responsabilidad administrativa, al tenor de lo dispuesto en los artículos 47 y 54 de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

1.2.- GASTOS DE FUMIGACIÓN.

De igual forma se verificó desembolsos por concepto de fumigación por valor de RD\$1,013,000.00, amparado sólo por acuse de recibos y copia de cédula de los beneficiarios.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que en ocasión del presente hallazgo, se determina que el señor: Beraldo P. Domínguez, Secretario de Finanzas del Partido Unión Demócrata Cristiana (UDC), actuando en el ejercicio de sus atribuciones no observó las disposiciones contenidas en el Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos emitido por la Junta Central Electoral (JCE), título relativo a los Controles Internos para el Área de Egresos, numerales 4, 9 y 19, citados.

CONSIDERANDO, que de conformidad con lo expuesto precedentemente, se determina que el Secretario de Finanzas del Partido Unión Demócrata Cristiana (UDC), actuando en el desempeño de sus funciones, no dio cumplimiento a las prescripciones contenidas en los artículos 47 y 54 de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, por lo que compromete su responsabilidad Administrativa.

1.3.- GASTOS DE PROSELITISMO.

Verificamos desembolsos a nombre de diferentes coordinadores de campaña para actividades diversas por valor de RD\$600,000.00 sin los sopores justificativos.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, de conformidad con el hallazgo de referencia, se determina, que el señor: Beraldo P. Domínguez, Secretario de Finanzas del Partido Unión Demócrata Cristiana (UDC), actuando en



el ejercicio de sus atribuciones no observó las prescripciones contenidas en el Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos emitido por la Junta Central Electoral (JCE), numeral 6, párrafo, parte in fine, que dispone lo siguiente:

“6. Párrafo, parte in fine.

En caso de utilizarse el procedimiento de entregar fondos a candidatos, encargados o coordinadores de campaña, que se habiliten cuentas bancarias a nombre de éstos; cuando los fondos asignados sobre pasan los RD\$100,000.00, o se confeccionen comprobantes de desembolsos en efectivo prenumerados para los gastos que éstos ejecuten.”

CONSIDERANDO, que de conformidad con el hallazgo descrito precedentemente, se establece que el Secretario de Finanzas de la entidad proselitista auditada, compromete su responsabilidad administrativa al no dar cumplimiento a las disposiciones que regulan el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, motivo por el cual, procede la aplicación de las disposiciones contenidas en los artículos 47 y 54 de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, citados.

1.4.- COMPRAS.

Observamos que la Entidad realizó compras por valor de RD\$1,449,271.30, sin las cotizaciones, correspondientes.



DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que en consonancia con las informaciones contenidas en el hallazgo de referencia, se establece que el señor: Beraldo P. Domínguez, Secretario de Finanzas del Partido Unión Demócrata Cristiana (UDC), actuando en el ejercicio de sus funciones incumplió las disposiciones contenidas en el Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos emitido por la Junta Central Electoral (JCE), título relativo a los Controles Internos Proceso de Compras, numeral 3 que dispone lo siguiente:

“3. Todas las compras deben estar amparadas con las cotizaciones de los proveedores.”

CONSIDERANDO, que en el presente caso, se determina que, el Secretario de Finanzas del partido político auditado, actuando en el ejercicio de sus funciones, incurrió en la inobservancia de las disposiciones contenidas en los artículos 47 y 54 de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, citados.

2.- DOCUMENTOS Y CUENTAS POR PAGAR.

La institución presenta en sus Estados Financieros un balance de RD\$20,145,251.10, como documentos y cuentas por pagar, del cual un total de RD\$18,320,248.73, no fue posible la verificación de la documentación soporte.



DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

CONSIDERANDO, que de conformidad con las informaciones contenidas en el presente hallazgo, se determina, que el señor: Beraldo P. Domínguez, Secretario de Finanzas del Partido Unión Demócrata Cristiana (UDC), actuando en el desempeño de sus atribuciones, no observó las prescripciones contenidas en el título relativo a las Cualidades de la Información Contable, numeral 6. Confiabilidad, del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, que expresa taxativamente lo siguiente:

“CUALIDADES DE LA INFORMACIÓN CONTABLES.

6. CONFIABILIDAD.

La información contable debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar las decisiones pertinentes.

Esta cualidad de la información está relacionada con la captación de los datos, su clasificación, valuación y exposición.”

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, de conformidad con el hallazgo detectado por el Informe de Auditoría de que se trata, se determina que el Secretario de Finanzas del Partido Unión Demócrata Cristiana (UDC), resulta administrativamente responsable, al no dar cumplimiento a las disposiciones que aplicables en materia de administración de recursos públicos, por lo que procede



la aplicación de los artículos 47 y 54 de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

OPINION LEGAL

Luego del estudio y análisis de los hallazgos detectados por el Informe de Auditoría practicado por la Cámara de Cuentas Sobre la Disposición de la Contribución Económica del Estado al Partido Unión Demócrata Cristiana (UDC), durante el período comprendido entre el 1ro. de enero al 31 de diciembre del año 2008, se establece que el Secretario de Finanzas de la entidad, no dio cumplimiento a las disposiciones que regulan el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, por lo que resulta administrativamente responsable, al tenor de los artículos 47 y 54 de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.



Resolución



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, regularmente constituida por el Pleno de sus Miembros: **Dra. Licelott Marte de Barrios**, presidenta; **Lic. Pablo del Rosario**, vicepresidente; **Lic. Iván Rondón Sánchez**, secretario del Bufete Directivo; **Lic. Juan José Heredia**, miembro; **Dr. José Nicolás Almánzar**, miembro; **Lic. Pedro Antonio Ortiz**, miembro; **Lic. E. Jorge Suncar Morales**, miembro; **Lic. José Attías Juan**, miembro, y **Lic. Juan Luis Séliman**, miembro, asistidos por el Secretario General Auxiliar, Cesáreo R. Guillermo, en la Sala donde acostumbra a celebrar sus sesiones, sita en el 9.º piso del Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero esquina calle Abreu de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintinueve (29) del mes de octubre del año 2009, años 165 de la Independencia y 146 de la Restauración, dicta en sus atribuciones de órgano superior de control y fiscalización del Estado, rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría, la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN N.º 2009-031-01
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
EN FECHA 29 DE OCTUBRE DEL AÑO 2009

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República, es el órgano instituido por la Constitución de la República Dominicana, con carácter principalmente técnico, y en tal virtud le corresponde el examen de las cuentas generales y particulares del Estado, mediante la realización de auditorías, estudios e investigaciones especiales, tendentes a evidenciar la transparencia, eficacia, eficiencia y economía en el manejo y utilización de los recursos públicos por sus administradores o detentadores.

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República practicó una Auditoría sobre la disposición de la contribución económica del Estado al Partido Unión Demócrata Cristiana (UDC), al período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2008.

ATENDIDO, a que el Partido Unión Demócrata Cristiana (UDC), fue creado en fecha 12 de marzo del año 1998.

ATENDIDO, a que producto de la auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República sobre la disposición de la contribución económica del Estado al Partido Unión Demócrata Cristiano (UDC), se observa lo siguiente:

1.- ÁREA DE DESEMBOLSO. 1.1.- EGRESOS SIN COMPROBANTES JUSTIFICATIVOS. 1.2.- GASTOS DE FUMIGACIÓN. 1.3.- GASTOS DE PROSELITISMO. 1.4.- COMPRAS. 2.- DOCUMENTOS Y CUENTAS POR PAGAR.

ATENDIDO, a que en el caso de la especie, la Cámara de Cuentas de la República dio estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales que instituyen el derecho de defensa y regulan el debido proceso que debe ser observado; en tal sentido, procedió a notificar mediante comunicación N.º001759 de fecha 27 de agosto del año 2009, al Presidente del Partido Unión Demócrata Cristiana (UDC), el Informe Provisional de la auditoría sobre la contribución económica del Estado al Partido Unión Demócrata Cristiana (UDC), practicada al período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2008, a los fines de que procediera de conformidad con la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y su Reglamento de Aplicación N.º06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004, a la realización de las observaciones, reparos o réplicas al indicado informe, los cuales deben ser presentados por escrito en un plazo de diez (10) días laborables, contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación de referencia; en tal sentido se establece que la entidad auditada recibió el indicado documento en fecha 27 de agosto del año 2009 y procedió a la realización del escrito de réplica correspondiente, en fecha 2 de septiembre del año 2009, la Cámara de Cuentas de la República, luego de ponderar el escrito de referencia, procede con la emisión del Informe Definitivo.

ATENDIDO, a que el Partido Unión Demócrata Cristiana (UDC) se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

ATENDIDO, a que en el ejercicio de sus funciones, la Cámara de Cuentas debe observar y dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la obtención de las informaciones, de modo tal, que no se vulneren los derechos legítimamente protegidos de los auditados.

ATENDIDO, a que de conformidad con las prescripciones del artículo 20 numeral 9) de la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, son atribuciones del Presidente las siguientes:

“Artículo 20.- Atribuciones del Presidente. El Presidente de la Cámara de Cuentas es el representante legal de la institución y su máxima autoridad ejecutiva en todos los asuntos administrativos y técnicos. En tal virtud le corresponde:

9) Firmar la correspondencia y la documentación general de la Cámara de Cuentas en su interrelación con otras instituciones públicas o privadas”.

ATENDIDO, a que la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública N.º200-04, de fecha 28 de julio del año 2004, consigna de manera taxativa la obligación de todas las instituciones y personas que desempeñen funciones públicas, de informar a la ciudadanía sobre los pormenores de sus actividades.

VISTO, el expediente contentivo del Informe de Auditoría sobre la disposición de la contribución económica del Estado al Partido Unión Demócrata Cristiana (UDC), al período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2008.

VISTA, la Constitución de la República Dominicana.

VISTA, la ley N.º275-97 de fecha 21 de diciembre del año 1997 y sus modificaciones.

VISTA, la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública N.º200-04 de fecha 28 de julio del año 2004.

Por tales motivos, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, después de haber deliberado,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como al efecto aprueba, el Informe Definitivo de la auditoría sobre la disposición de la contribución económica del Estado al Partido Unión Demócrata Cristiana (UDC), practicada al período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2008, y el Informe Legal que la sustenta, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

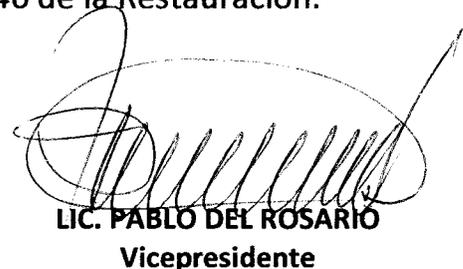
ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR, como al efecto declara, que los Estados Financieros del Partido Unión Demócrata Cristiana (UDC), por el período comprendido entre el 1.º de enero al 31 de julio del año 2008, no presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes las operaciones de ingresos y desembolsos de efectivo, de conformidad con las leyes y normas de contabilidad aplicables a los partidos políticos, adoptadas por la Junta Central Electoral (JCE), fundamentadas en las Normas Internacionales de Información Financiera promulgadas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad.

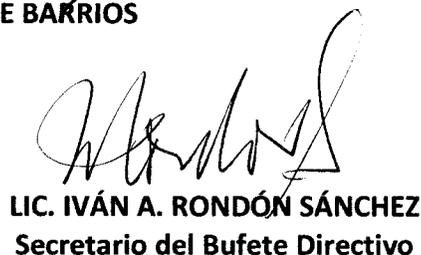
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR, como al efecto ordena, enviar la presente resolución a la entidad auditada, así como a cualquier organismo contemplado por la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

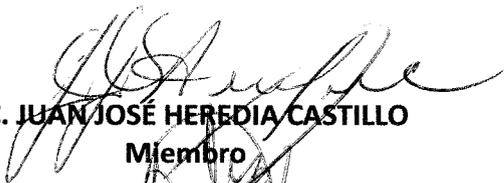
Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año dos mil nueve (2009), años 165 de la Independencia y 146 de la Restauración.

Firmado:


DRA. LICELOTT MARTE DE BARRIOS
Presidente


LIC. PABLO DEL ROSARIO
Vicepresidente

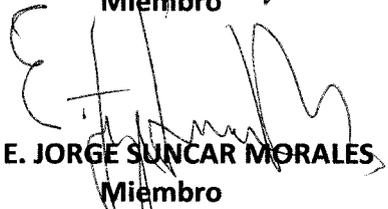

LIC. IVÁN A. RONDÓN SÁNCHEZ
Secretario del Bufete Directivo


LIC. JUAN JOSÉ HEREDIA CASTILLO
Miembro


LIC. PEDRO ORTIZ HERNÁNDEZ
Miembro


LIC. JOSÉ ATTÍAS JUAN
Miembro


DR. JOSÉ NICOLÁS ALMAZÁN
Miembro


LIC. E. JORGE SUNCAR MORALES
Miembro


LIC. JUAN LUIS SÉLIMAN
Miembro

***** ÚLTIMA LÍNEA *****